



CAJ/52/4

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 9 de agosto de 2005

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

Quincuagésima segunda sesión Ginebra, 24 y 25 de octubre de 2005

ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INFORMACIÓN SOBRE EL ACTA DE 1991 DEL CONVENIO DE LA UPOV

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Introducción

1. En su sexagésima segunda sesión, celebrada en Ginebra el 24 de octubre de 2001, el Comité Consultivo se pronunció a favor de elaborar notas explicativas sobre el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (Acta de 1991) (documentos CC/62/3 y CC/62/8). Se convino en que la finalidad de dichas notas no sería ofrecer una interpretación sobre las disposiciones del Acta de 1991, antes bien, ofrecer orientación y ejemplos sobre la aplicación de artículos concretos del Acta de 1991. La finalidad del proyecto de notas explicativas era ofrecer asistencia la Oficina de la Unión (la "Oficina") a la que a menudo recurrían funcionarios gubernamentales, legisladores, abogados y obtentores para aclarar disposiciones del Acta de 1991.

2. En su quincuagésima sesión, celebrada los días 18 y 19 de octubre de 2004, el Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) convino en establecer un programa para la elaboración de las notas explicativas. En el documento CAJ/51/5, que fue sometido a examen en la quincuagésima primera sesión del CAJ, el 7 de abril de 2005, figuraba una propuesta de programa para la elaboración de un proyecto de notas explicativas sobre el Acta de 1991. El programa tenía por finalidad poner de relieve ciertas prioridades y remitir a los debidos documentos que puedan ofrecer orientación para la elaboración de proyectos de notas explicativas. A falta de tiempo, el Presidente dedujo en conclusión que no había sido posible estudiar debidamente el programa propuesto en el documento CAJ/51/5, y que en una futura sesión del CAJ se examinaría más a fondo dicha cuestión.

3. En los debates preliminares que tuvieron lugar en el marco del CAJ el 7 de abril de 2005, y en las observaciones recibidas tras dicha sesión se puso en evidencia la necesidad de aclarar la naturaleza y la finalidad de las notas explicativas y de solicitar mayor orientación del CAJ para identificar ciertas disposiciones del Acta de 1991 y el tipo de labor que debía emprenderse a los fines de preparar un programa adecuado.

4. En su sexagésima segunda sesión, el Comité Consultivo respaldó la propuesta de elaborar notas explicativas sobre el Acta de 1991 (documento CC/62/3), a saber:

“9. El propósito de las notas explicativas es abordar, en un estilo simple para el usuario, las principales cuestiones relativas al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV.

10. La elaboración de esas notas se enriquecerá con la información reunida por la Oficina de la Unión, encargada de administrar el Convenio. La Oficina de la Unión consultará a expertos de las Partes Contratantes y tendrá en cuenta su experiencia en la aplicación del Convenio.

11. El propósito de esas notas explicativas no es ofrecer una interpretación oficial de las disposiciones del Acta de 1991, sino allanar el camino hacia la comprensión de ciertas disposiciones y conceptos, dejar aclarado su real contexto y su evolución en relación con las Actas anteriores, y dar referencias sobre la legislación nacional y la jurisprudencia. La única función de las notas explicativas será su utilidad como fuente de información.”

5. El resumen expuesto en los párrafos anteriores tenía por finalidad aclarar que la intención era elaborar material de información que contribuyera a aumentar la eficacia de las actividades de la Oficina. Dicha información se utilizaría de varias maneras y, en particular, como punto de partida para ponencias, material de enseñanza a distancia, respuestas a las preguntas que se plantean con mayor frecuencia y a modo de ayuda para la elaboración de legislación. Aunque la Oficina no tiene en modo alguno intención de aumentar su volumen de trabajo, es consciente de que con dicho material su labor se verá beneficiada en gran medida, labor que está cobrando una envergadura cada vez mayor en la medida en que el número de miembros de la UPOV sigue aumentando y que los recursos siguen siendo limitados. La Oficina se guía en gran medida por el material aprobado por los órganos de la UPOV, por ejemplo, el documento TG/1/3 “Introducción general al examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad y a la elaboración de descripciones armonizadas de las obtenciones vegetales” (Introducción general), y puede utilizar dicho material con toda garantía.

6. La intención es que con la participación del CAJ y del Comité Consultivo se garantice también que dicho material de base se elabore con toda transparencia, velándose por un examen eficaz con participación de todos los interesados para supervisar la calidad y determinar la importancia y el alcance de explicaciones armonizadas.

7. Sobre la base de lo que antecede, se propone modificar el enfoque en relación con la elaboración de material de información sobre el Acta de 1991 en la forma que se expone a continuación.

Propuesta de enfoque para la elaboración de material de información sobre al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV

8. Por “material de información” debe entenderse varios tipos de material de información, como el que se utiliza para responder a las preguntas que se plantean con más frecuencia, formularios tipos, notas explicativas, material de enseñanza a distancia, documentos de orientación y documentos de posición.

9. En el enfoque modificado que se propone, el material de información de base se prepararía con espíritu de apertura y podría ser objeto de examen por los miembros de la Unión, reduciéndose también así a la vez el volumen de trabajo al que se tiene que hacer frente en las sesiones del CAJ. Por cambiar de enfoque se entiende que la Oficina, según proceda, elabore proyectos de material de información sobre cuestiones suficientemente claras y los transmita al CAJ con miras a que este último formule observaciones con arreglo a un plazo específico. Por otro lado, en el caso particular del material de los cursos de enseñanza a distancia, se considera que los tutores pueden realizar un eficaz examen de dicho material. Si dichos proyectos no plantearan problemas mayores, la revisión podría realizarse sobre la base de las observaciones formuladas y el material podría pasar a ser utilizado de forma regular por la Oficina, a los fines expuestos en el párrafo 5 del presente documento.

10. En los casos en los que se considere que se plantean problemas y que sería importante debatirlos a fin de elaborar material adecuado a ese respecto, y también en los casos en los que los proyectos de material que a simple vista no parecían plantear problemas pero suscitan dificultades al ser distribuidos para recabar observaciones, se propone invitar al CAJ a debatir esas cuestiones en el marco de sus sesiones.

11. En los casos en los que deban prepararse documentos a los fines de ser examinados en el CAJ, se propone también mejorar la preparación de los documentos. En el momento en que se sometió al Comité Consultivo la propuesta de elaborar notas explicativas, se sugirió que la Oficina consulte con expertos de los miembros a fin de tener en cuenta su experiencia en la aplicación del Convenio de la UPOV. A ese respecto, se propone crear un grupo asesor que ayude al CAJ a preparar material de información sobre el Acta de 1991.

12. Se propone que, en consulta con el Presidente del CAJ, la Oficina invite a expertos a participar en las reuniones del grupo asesor. El grupo de expertos respondería a la necesidad de velar por una gama adecuada de competencia técnica y experiencia y una buena representación geográfica, siendo un grupo suficientemente compacto para poder ofrecer un asesoramiento eficaz. En función del material de información que se esté elaborando, el CAJ o el propio grupo asesor seleccionaría a un experto concreto.

13. Se propone que el grupo asesor se reúna una vez por año paralelamente a la sesión de octubre del CAJ, en la medida de lo posible el viernes que siga a la sesión ordinaria del Consejo. El grupo asesor informaría regularmente al CAJ sobre los progresos que vaya realizando en su labor. Toda reunión del grupo asesor sería notificada al CAJ. Los documentos del grupo asesor se pondrían a disposición del CAJ. Los miembros y observadores del CAJ podrían enviar comentarios directamente al grupo asesor. Los miembros de la Unión tendrían la facultad de participar cuando lo deseen en las reuniones del grupo asesor.

14. Las organizaciones observadoras, en particular las que representen los intereses de los obtentores, podrían ser invitadas por el grupo asesor a exponer su punto de vista sobre una disposición concreta del Acta de 1991, lo que facilitaría la labor de dicho grupo. Si procede, dichas ponencias podrían efectuarse en el marco de una sesión del CAJ.

15. Se propone que el enfoque para la elaboración de material de información sobre el Acta de 1991, descrito en los párrafos 8 a 14 del presente documento, se ponga en práctica con arreglo a los recursos presupuestarios aprobados. Partiendo de ello, la primera medida sería determinar en relación con qué disposiciones del Acta de 1991 se precisa con mayor urgencia elaborar material de información. La segunda medida sería determinar qué cuestiones se consideran suficientemente claras, y en relación con las cuales podría distribuirse un proyecto de material para recabar comentarios y en relación con qué cuestiones deberían prepararse documentos y someterlos a examen del CAJ. En el siguiente cuadro figura una lista de disposiciones en relación con las cuales es urgente elaborar material, junto con una indicación en el sentido de si se prevé estudiar esas cuestiones en el marco de una sesión del CAJ.

| Artículo | Título | Documentos necesarios | Enfoque |
|-------------------|---|---|--|
| Artículo 5 | Condiciones de la protección | Anexo III del documento C/37/21 | Documento CAJ |
| Artículo 18 | Reglamentación económica | | |
| Artículo 6 | Novedad | CAJ/33/3; CAJ/39/3; CAJ/39/3 Add.; CAJ/40/3; CAJ/41/4; CAJ/42/5; Artículos 6 y 56 de la publicación N.º 842(S) de la UPOV | Aprobación mediante distribución |
| Artículos 7, 8, 9 | Distinción, homogeneidad, estabilidad | Introducción general (TG/1/3) – aprobada TGP/4 “Gestión de las colecciones de variedades” (proyecto) TGP/9 “Examen de la distinción” (proyecto) TGP/10 “Examen de la homogeneidad” (proyecto) TGP/3 “Variedades notoriamente conocidas” (véase el párrafo 16) | TGP/4; TGP/9; TGP/10; serán sometidos a examen del CAJ por el TC (véase el documento TC/41/5 Add.) |
| Artículo 11 | Derecho de prioridad | | Aprobación mediante distribución |
| Artículo 12 | Examen de la solicitud | Introducción general (TG/1/3) – aprobado documentos TGP CAJ/51/4 | (véanse los Artículos 6, 7, 8, 9, y 20) CAJ/52/1 punto 4 del orden del día |
| Artículo 14 | Alcance del derecho de obtentor 5) <i>Variedades derivadas y algunas otras variedades</i> | Anexo III del CAJ/47/8 | Documento CAJ |
| Artículo 15 | Excepciones al derecho de obtentor | CAJ/51/3 | CAJ/52/1 punto 3 del orden del día |
| Artículo 20 | Denominación de la variedad | WG–VD/7/2; TC/41/8 UPOV/INF/12 Rev. Anexo III del documento C/XVIII/9 Add. | Documento CAJ (CAJ/52/3) |
| Artículo 21 | Nulidad del derecho de obtentor | | Aprobación mediante distribución |
| Artículo 22 | Caducidad del derecho de obtentor | | Aprobación mediante distribución |
| Artículo 30 | Aplicación del Convenio a) <i>Medidas de aplicación</i> i) prever los recursos legales apropiados que permitan defender eficazmente los derechos de obtentor; | | Reunión sobre la observancia de los derechos de obtentor (25 de octubre de 2005) |

16. En lo que respecta a la elaboración de los documentos TGP, es decir, los relativos a los procedimientos en materia de directrices de examen, en su cuadragésima primera sesión, celebrada del 4 al 6 de abril de 2005, el Comité Técnico observó que, aunque el documento que había sido el punto de partida para la elaboración del documento TGP/3/1 Prov. 2 “Variedades notoriamente conocidas” había sido aprobado por el Consejo (documento C(Extr.)/19/2 Rev., “La noción de obtentor y de lo notoriamente conocido en el sistema de protección de obtenciones vegetales basado en el Convenio de la UPOV”), el Comité de Redacción Ampliado (TC–EDC) se había preguntado en qué medida el documento iba más allá de lo que figura en la introducción general en cuanto a aclaraciones prácticas en relación con las variedades notoriamente conocidas. El TC convino en que sería mejor tratar de elaborar un documento más práctico y amplio en relación con las variedades notoriamente conocidas en colaboración con el CAJ.

17. Se prevé que los proyectos de documentos TGP/4 (Gestión de las colecciones de variedades) y TGP/9 (Examen de la distinción) sean sometidos a examen del CAJ en 2006 y que el documento TGP/10 (Examen de la homogeneidad) sea sometido a examen en 2007.

18. Se invita al CAJ a formular observaciones sobre lo siguiente:

a) el enfoque propuesto en el sentido de preparar material de información sobre el Acta de 1991, en la forma expuesta en los párrafos 8 a 10 del presente documento;

b) la creación de un grupo asesor, como se propone en los párrafos 11 a 14 del presente documento; y

c) la lista propuesta de disposiciones que figura en el párrafo 15 del presente documento.

[Fin del documento]